



Provincia del Neuquén
Las Malvinas son Argentinas

Número:

Referencia: EX-2022-01772361- -NEU-DESP#MS - REUBICACIÓN LABORAL AGTE. SILVINA AYMARA BENÍTEZ-

VISTO:

El Expediente Electrónico EX-2022-01772361- -NEU-DESP#MS, del registro de la Mesa de Entradas y Salidas del Ministerio de Salud; y

CONSIDERANDO:

Que por dicho actuado, se tramita la reubicación laboral de la agente SILVINA AYMARA BENÍTEZ, Técnico en Recursos Humanos del Hospital Junín de los Andes, para cumplir funciones en el Hospital San Martín de los Andes, ambos dependientes de la Jefatura Zona Sanitaria IV, a partir de la firma de la presente norma;

Que la Jefatura Zona Sanitaria IV cede al Hospital Junín de los Andes por la reubicación laboral de la agente BENÍTEZ, la vacante autorizada por Decreto DECTO-2021-261-E-NEU-GPN, de la ex-agente ADRIANA ELIZABETH ROSA RAGUSI (Legajo N° 737176 - CUIL N° 27-16702920-0) de “Técnico en Estadística (TAD), secuencia 0002”, Categoría TC1, para futuras coberturas;

Que por Decreto DECTO-2021-261-E-NEU-GPN, se autorizó el llamado a concurso para la Jefatura Zona Sanitaria IV, de uno (1) Puesto Técnico en Estadística (TAD), secuencia 0002”, Categoría TC1, dada la necesidad del efector se deja sin efecto la autorización del concurso del cargo autorizado;

Que el Hospital Junín de los Andes decide transformar el puesto de la ex-agente ADRIANA ELIZABETH ROSA RAGUSI, en “Técnico en Recursos Humanos”;

Que dada la necesidad de los efectores, se deja sin efecto el Artículo 7° del Decreto DECTO-2021-1671-E-NEU-GPN, quedando el agente DARÍO GASTÓN ROMERO trasladado definitivamente en la Jefatura de Zona Sanitaria IV;

Que a raíz de esta triangulación no se ve perjudicado ninguno de los efectores intervinientes, respetándose lo establecido en el artículo 145° del CCT Ley 3118;

Que a través de la Ley 3118 se aprobó el Convenio Colectivo de Trabajo para el Personal dependiente del Sistema Público Provincial de Salud, reglamentada por Decreto N° 694/18;

Que se establece como única herramienta transparente e idónea para el ingreso del personal a la

organización el correspondiente llamado a concurso;

Que es por ello se realizará el concurso correspondiente por las vacantes generadas a fin de no perjudicar la planta funcional de cada efector;

Que el Decreto N° 183/18 establece que las designaciones o asignaciones de personal, en vacantes aprobadas o que se produzcan en el futuro, deberán ser autorizadas por la máxima autoridad del Poder Ejecutivo;

Que la Ley 3312, que aprueba el Presupuesto General de la Administración Provincial para el presente ejercicio, en su Capítulo II, Artículo 6° determina que los cargos vacantes serán administrados por el Poder Ejecutivo y cubiertos, prioritariamente, cuando se destinen al nombramiento o reemplazo del personal que reviste en tareas específicas sanitarias en hospitales y puestos de salud y personal que presta servicios esenciales;

Que resulta necesario facultar a la señora Ministra de Salud a instrumentar la ejecución del llamado a concurso, determinando las bases y condiciones del mismo;

Que el presente trámite cuenta con la intervención de la Dirección Provincial de Asistencia Legal y Técnica del Ministerio de Salud, y de la Dirección Provincial de Ocupación y Salario dependiente de la Subsecretaría de Hacienda;

Que corresponde el dictado de la norma respectiva a tal efecto;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

D E C R E T A:

Artículo 1°: DÉJASE SIN EFECTO un (1) llamado a concurso para cubrir la vacante autorizada en Decreto DECTO-2021-261-E-NEU-GPN, un (1) Puesto “Técnico en Estadística (TAD), secuencia 0002”, Categoría TC1 de la Planta Funcional de la Jefatura Zona Sanitaria IV.

Artículo 2°: DÉJASE SIN EFECTO el artículo 7° del Decreto DECTO-2021-1671-E-NEU-GPN, quedando el agente **DARÍO GASTÓN ROMERO** (Legajo N° 002789) asignado de manera permanente en la Jefatura de Zona Sanitaria IV.

Artículo 3°: TRANSFIÉRANSE a partir de la firma de la presente norma, Un (1) cargo TC1 de JUR.10 - S.A.L.- URP.35 – PRG. 032 – Fin.03 - Fun.01 - Sf.02- Inc.01 – Ppal.10 – p.par.00– Spar.026– FUFI.1111 a un (1) cargo TC1 a JUR.10- S.A.L.- URP.34 – PRG. 032 – Fin.03 - Fun.01 - Sf.02 - Inc.01 – Ppal.10 – p.par.00– Spar.026– FUFI.1111, del Presupuesto General Vigente.

Artículo 4°: TRANSFIÉRANSE a partir de la firma de la presente norma, el puesto que se especifica, en el efector que se detalla:

Planta Funcional del Hospital San Martín de los Andes:

Un (1) Puesto de “Técnico en Recursos Humanos (T4H), secuencia 0001”, de la Planta Funcional del Hospital Junín de los Andes, a la Planta Funcional del Hospital San Martín de los Andes, ambos dependientes de la Jefatura de Zona Sanitaria IV, con secuencia a confirmar.

Artículo 5°: ASÍGNASE a partir de la firma de la presente norma, a la agente **SILVINA AYMARA BENÍTEZ** (Legajo N° 8358 - CUIL N° 27-34293343-8 - Categoría TC1), el puesto “Técnico en Recursos Humanos (TRH), secuencia a confirmar”, en la Planta Funcional del Hospital San Martín de los Andes,

dependiente de Jefatura de Zona Sanitaria IV, con más lo establecido en el Título III, de la Ley 3118, debiéndose imputar con cargo a: JUR.10 - SA.L - URP.34 - PRG.032 - Fin.03 - Fun.01 - Sf.02 - Inc.01 - Ppal.10 - p.par.00 - Spar.026 - FUF1.1111, del Presupuesto General Vigente.

Artículo 6°: **FACÚLTASE** a la señora Ministra de Salud a instrumentar la ejecución del llamado a concurso en la presente norma y a establecer las bases y condiciones del mismo, previa intervención de la Comisión de Concursos y Evaluaciones de Desempeño en los términos del artículo 15° del Convenio Colectivo de Trabajo.

Artículo 7°: **DETERMÍNASE** que al momento de generarse la designación correspondiente en la vacante generada en el documento **IF-2022-02155835-NEU-DESP#MS**, que forma parte de la presente norma, se realizará la conversión presupuestaria correspondiente.

Artículo 8°: **AUTORÍZASE** la cobertura mediante concurso, de acuerdo a las bases y condiciones determinadas en el documento **IF-2022-02155621-NEU-DESP#MS**, que forma parte de la presente norma, a los fines de cubrir la vacante que se consigna en el artículo 7° del presente decreto.

Artículo 9°: **NOTIFÍQUESE** a la interesada de lo establecido en la presente norma.

Artículo 10°: El presente decreto será refrendado por la señora Ministra de Salud.

Artículo 11°: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.